



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
4 de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### 21ª Reunión

Nueva York, 13 a 17 de junio de 2011

### **Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2009-2010 y 2011-2012**

**Presentado por el Secretario del Tribunal Internacional  
del Derecho del Mar**

#### **I. Informe de ejecución sobre 2009-2010**

1. En junio de 2008 la 18ª Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico 2009-2010 por un monto de 17.515.100 euros (SPLOS/180, párr. 1). Además, la 19ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Tribunal a usar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 para financiar una consignación adicional (207.450 euros) necesaria para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período comprendido entre julio de 2009 y diciembre de 2010 (SPLOS/200, párr. 3). Con el fin de proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios para examinar causas en 2009-2010, en especial las que necesitan una tramitación rápida, la Reunión había aprobado la suma de 2.564.700 euros para gastos del Tribunal relacionados con las causas (SPLOS/180, párr. 3). Esa suma se incluyó en la consignación total indicada anteriormente, en el entendimiento de que sólo se efectuarían esos gastos si se presentaban causas al Tribunal. La Reunión había decidido además que se aplicaría una tasa mínima del 0,01% y una tasa máxima del 22% para calcular la escala de cuotas de los Estados partes para el presupuesto del Tribunal correspondiente a 2009-2010 (SPLOS/180, párr. 5).

2. Como se indica en el informe de ejecución correspondiente al ejercicio económico 2009-2010 (véase el anexo I del presente informe), el total de gastos en ese período asciende a 15.829.392 euros, cifra que representa el 89,32% del monto total de la consignación aprobada para 2009-2010 (17.722.550 euros), incluida la consignación adicional anteriormente mencionada (207.450 euros). El hecho de que no se desembolsara la totalidad del presupuesto para el ejercicio puede atribuirse en gran medida a la utilización óptima de los recursos y a que durante el ejercicio económico 2009-2010 el Tribunal y la Sala de Controversias de los Fondos Marinos recibieron una solicitud urgente de medidas provisionales en relación con la causa núm. 18 y una solicitud de opinión consultiva (causa núm. 17), respectivamente,



mientras que en el presupuesto de 2009-2010 se habían consignado créditos para actuaciones en cuatro causas urgentes.

3. Además, hubo un ahorro de 60.898 euros en la partida de “gastos de personal” principalmente a causa de los puestos vacantes en la secretaría durante el período. En esta sección, los gastos comunes de personal superaron en 8.133 euros los créditos consignados en el presupuesto. Este sobrecosto se absorbió mediante la redistribución de los créditos consignados en la misma sección.

4. En la sección presupuestaria de “magistrados”, los gastos en el renglón de “prestaciones anuales” (10.036 euros) fueron superiores a los previstos. Este exceso de gastos obedeció a la depreciación del euro frente al dólar de los Estados Unidos y al aumento del sueldo básico neto de los miembros del Tribunal en 2010. También se produjo un exceso de gastos en el renglón presupuestario de “plan de pensiones de los magistrados” por un monto de 44.005 euros. Ello obedeció íntegramente a la depreciación del euro frente al dólar. La consignación aprobada para el plan de pensiones de los magistrados se había calculado sobre la base del tipo de cambio vigente en marzo de 2008 entre el euro y el dólar de 0,661 euros por dólar, mientras que, a finales del ejercicio económico 2009-2010, el tipo de cambio había alcanzado los 0,761 euros por dólar. Ello representa una disminución del valor del euro frente al dólar del 13,14%. Del exceso de gastos total en los renglones presupuestarios de “prestaciones anuales” y “plan de pensiones de los magistrados”, por un monto de 54.041 euros, se absorbieron 23.295 euros mediante la redistribución de las consignaciones de la misma sección, y los 30.746 euros restantes se financiaron con cargo a la consignación adicional aprobada para la sección de “magistrados”, por un monto de 160.395 euros. A consecuencia de ello, esta sección presenta un saldo final de 129.649 euros. Estas economías se componen de las economías obtenidas en el renglón de estipendios especiales debido a la reducción de las dietas para Hamburgo a 247 euros durante el ejercicio 2009-2010, cuando el presupuesto se había calculado sobre la base de dietas de 267 euros. También se obtuvieron economías en los renglones de “viajes al período de sesiones” y “gastos comunes”.

5. La sección 3, “gastos de representación”, presenta un saldo negativo de 1.227 euros. Este exceso de gastos obedece íntegramente a la depreciación del euro frente al dólar durante el ejercicio presupuestario. Se propone financiar este sobrecosto con las economías obtenidas en la sección 2, “gastos de personal”, por valor de 60.898 euros.

6. Cabe señalar que, si se excluyeran los gastos relacionados con las causas, la tasa de ejecución del ejercicio económico sería del 97,52%.

## **II. Medidas tomadas en cumplimiento de la decisión sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal adoptada por la 20ª Reunión de los Estados Partes**

### **A. Decisión de la Reunión de los Estados Partes**

7. En junio de 2010, la 20ª Reunión de los Estados Partes adoptó una decisión sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal (SPLOS/215). La parte dispositiva de la decisión dice así:

*La Reunión de los Estados Partes,*

1. *Decide* fijar, en forma retroactiva con efecto a partir del 1 de enero de 2010, el sueldo básico neto anual de los miembros del Tribunal en 166.596 dólares, con el correspondiente multiplicador del ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo básico neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para Hamburgo, teniendo en cuenta el mecanismo de ajuste establecido por la Asamblea General en su decisión 62/547, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el futuro a este respecto;

2. *Decide también* que, en las futuras revisiones del sueldo básico neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia que se lleven a cabo antes de la 21ª Reunión de los Estados Partes, se ajuste también el sueldo básico anual de los miembros del Tribunal con el mismo porcentaje y al mismo tiempo;

3. *Decide además* que el Secretario informe oportunamente a la 21ª Reunión de los Estados Partes sobre todas las consecuencias pertinentes de la presente decisión.

**B. Revisión del sueldo básico anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia**

8. En su resolución 65/248, de 24 de diciembre de 2010, la Asamblea General aprobó el aumento de sueldo del 1,37% recomendado para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores por la Comisión de Administración Pública Internacional en el párrafo 120 de su informe correspondiente a 2010 (A/65/30), que se aplicará mediante el procedimiento habitual de consolidación, es decir, aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los niveles del ajuste por lugar de destino, con efecto a partir del 1 de enero de 2011.

9. De conformidad con la resolución 65/248 y el mecanismo de ajuste aprobado por la Asamblea General en su decisión 62/547, el sueldo básico neto anual de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia se revisó de 166.596 dólares a 168.878 dólares a partir del 1 de enero de 2011.

**C. Ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal con consonancia con la de los miembros de la Corte Internacional de Justicia**

10. De conformidad con los párrafos 1 y 2 de la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/215), el nivel de remuneración de los miembros del Tribunal se fijó en 166.596 dólares a partir del 1 de enero de 2010, y se ajustó nuevamente hasta alcanzar la cifra de 168.878 dólares con efecto a partir del 1 de enero de 2011.

11. Con arreglo a lo decidido por la Asamblea General, el aumento del sueldo de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores en un 1,37% se compensaría con una reducción proporcional del nivel de ajuste por lugar de destino. A consecuencia de la utilización de este método, que no genera pérdidas ni ganancias, no se necesitaría ninguna consignación adicional para financiar el

aumento de la remuneración de los magistrados en 2011, como se puede observar en los cuadros que figuran a continuación:

#### Presidente

	<i>Sueldo básico neto (en dólares)</i>	<i>Multiplicador de ajuste por lugar de destino (Hamburgo)</i>	<i>Monto (en dólares)</i>	<i>Tipo de cambio</i>	<i>Monto (en euros)</i>
Diciembre de 2010 (A)	13 883,00	53,4	21 296,52	0,764	16 270,54
Enero de 2011 (B)	14 073,16	51,9	21 377,13	0,761	16 268,00
Diferencia (B-A)			80,61		-2,54

#### Miembros

	<i>Sueldo básico neto (en dólares)</i>	<i>Multiplicador de ajuste por lugar de destino (Hamburgo)</i>	<i>Monto (en dólares)</i>	<i>Tipo de cambio</i>	<i>Monto (en euros)</i>
Diciembre de 2010 (A)	4 627,67	53,4	7 098,85	0,764	5 423,52
Enero de 2011 (B)	4 691,06	51,9	7 125,72	0,761	5 422,67
Diferencia (B-A)			26,87		-0,85

12. Se propone que se autorice al Tribunal a aplicar el mecanismo de ajuste aprobado por la Asamblea General para la Corte Internacional de Justicia. Esta medida es necesaria para garantizar la equivalencia entre la remuneración de los magistrados del Tribunal y la de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, un principio que la Reunión de los Estados Partes adoptó en 1996 y que se ha venido aplicando ininterrumpidamente desde entonces. El proyecto de decisión figura en el anexo II del presente informe.

### III. Asuntos relacionados con el ejercicio económico 2011-2012

#### A. Costos relacionados con la causa núm. 16

13. Sobre la base del calendario de actuaciones acordado por las partes y a fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación de la causa, la apertura de la vista oral de la causa núm. 16 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala*) se fijó el 8 de septiembre de 2011. Las deliberaciones iniciales del Tribunal tendrán lugar unos pocos días antes de que se celebre la vista.

14. En consecuencia, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Tribunal (documento ITLOS/8, que puede consultarse en la dirección [www.itlos.org](http://www.itlos.org)), los magistrados cuyo mandato expira el 30 de septiembre de 2011 seguirán interviniendo en la causa núm. 16 hasta su finalización. El número de magistrados que seguirán interviniendo en las actuaciones relativas a la causa núm. 16 dependerá de los resultados de las elecciones trienales que se celebrarán en junio de 2011 durante la Reunión de los Estados Partes.

15. De conformidad con la práctica seguida en el pasado por la Corte Internacional de Justicia en causas similares, los magistrados que no hayan sido reelegidos y continúen interviniendo en la causa núm. 16 recibirán su remuneración anual hasta la finalización de la causa (a principios de 2012) mientras que el pago de su pensión quedará aplazado.

16. En el presupuesto del Tribunal para el ejercicio 2011-2012 aprobado por la 20ª Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/217) se consignan créditos para sufragar los gastos de la causa núm. 16, incluido un estipendio especial y dietas para los 21 miembros del Tribunal y dos magistrados especiales. El pago de los estipendios especiales y las dietas no supondrá un gasto adicional puesto que, en lo que respecta a la causa núm. 16, esos estipendios solo se pagarán a los magistrados que participen en el caso. Sin embargo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la conclusión de la causa núm. 16, el Tribunal tendrá que pagar una prestación anual (calculado sobre la base de una tercera parte de la remuneración anual máxima y pagadero mensualmente) a los magistrados cuyos mandatos hayan expirado y sigan interviniendo en la causa núm. 16, así como a los magistrados que salgan elegidos en junio de 2011.

17. Se estima que el gasto adicional necesario para sufragar el pago de la prestación anual a los siete magistrados cuyos mandatos expirarán el 30 de septiembre de 2011 (si ninguno de ellos fuera reelegido en junio de 2011) ascendería aproximadamente a 206.200 euros durante el período comprendido entre octubre de 2011 y marzo de 2012. De esta cantidad habría que deducir los pagos en concepto de pensión (aproximadamente 103.100 euros) que se aplazarán hasta que concluyan las actuaciones de la causa núm. 16. Sobre esa base, los gastos adicionales no superarían como máximo la cifra de 103.100 euros. El monto real dependerá de los resultados de las elecciones.

18. No se ha solicitado una consignación presupuestaria adicional para sufragar esos gastos adicionales. En vez de ello, se propone sufragar los gastos adicionales de 103.100 euros mediante las economías obtenidas en otros renglones presupuestarios de la sección de “magistrados”. En caso de que esas economías todavía sean insuficientes, se propone que se autorice al Tribunal al transferir fondos de la partida de “magistrados” bajo la sección de “gastos relacionados con las causas” a la partida de “magistrados” bajo la sección de “gastos periódicos” hasta que sea necesario para cubrir la diferencia.

## **B. Reintegro de las reservas**

19. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/98), se reintegraron las contribuciones del personal acumuladas en la cuenta especial al 31 de diciembre de 2003 y se dedujeron de las cuotas de los Estados partes correspondientes al presupuesto de 2005. Se retuvo la suma de 38.593 euros para reembolsar a los funcionarios del Tribunal los impuestos nacionales abonados respecto de los sueldos recibidos del Tribunal en 2004 y años subsiguientes. Desde el ejercicio económico 2009-2010 no se han consignado créditos en los presupuestos del Tribunal para ese propósito. Por consiguiente, se procederá al cierre de la cuenta especial y se reintegrará a los Estados partes la suma de 38.593 euros, que se deducirá de sus cuotas correspondientes al presupuesto del

Tribunal para 2012, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del Tribunal.

20. El presupuesto para el ejercicio económico 2009-2010, por valor de 17.515.100 euros, fue aprobado por la 18ª Reunión de los Estados Partes en junio de 2008 (SPLOS/180). Además, la 19ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Tribunal a destinar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 a financiar una consignación adicional (207.450 euros) para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período comprendido entre julio de 2009 y diciembre de 2010 (SPLOS/200).

21. Sin embargo, la mayor parte de los gastos adicionales necesarios para aplicar el nuevo sistema de sueldos se ha financiado mediante la utilización de las economías obtenidas en otros renglones presupuestarios de la sección de “magistrados” y solo se han utilizado 30.746 euros de la consignación adicional de 207.450 euros citada anteriormente. En consecuencia, se propone que el saldo no utilizado (176.704 euros) de la consignación adicional se reintegre de forma anticipada en 2011 a los Estados partes y se deduzca de sus cuotas correspondientes al presupuesto del Tribunal para 2012, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del Tribunal

#### **IV. Medidas tomadas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal**

##### **A. Inversión de fondos del Tribunal**

22. Con respecto a la inversión de fondos del Tribunal, el artículo 9 del Reglamento Financiero del Tribunal estipula lo siguiente:

9.1 El Secretario podrá hacer inversiones prudentes a corto plazo del dinero que no se necesite para atender necesidades inmediatas e informará periódicamente de esas inversiones al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes.

[...]

9.2 Los ingresos derivados de las inversiones se acreditarán a la partida de ingresos varios o según lo dispuesto en las normas relativas a cada fondo o cuenta.

23. Durante 2009 y 2010 los fondos del Tribunal estuvieron depositados en el Chase Bank y el Deutsche Bank en dólares de los Estados Unidos y euros como inversiones a corto plazo, que son inversiones hechas por menos de 12 meses según el artículo 109.1 del Reglamento Financiero del Tribunal. Los fondos devengaron intereses de 94.763 euros en 2009 y 2010. Esos intereses se han acreditado a la partida de ingresos varios de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento Financiero del Tribunal.

## B. Fondo fiduciario del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea

24. El Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) ofreció una donación de 150.000 dólares de los Estados Unidos con arreglo a un memorando de entendimiento firmado entre el Tribunal y el KOICA el 9 de marzo de 2004. La donación tiene por objeto financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa de pasantías del Tribunal.

25. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, después se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank con ese fin una cuenta bancaria especial en euros llamada “Donación del KOICA”. Cuando se recibieron del KOICA en marzo de 2004, los fondos, que ascendían a 150.000 dólares, se convirtieron en 120.600 euros según el tipo de cambio de 0,804 fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2004.

26. En marzo de 2006 el Tribunal recibió la segunda contribución del KOICA al fondo fiduciario KOICA, por valor de 100.000 dólares. Esta suma se convirtió en 84.400 euros según el tipo de cambio de 0,844 fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2006.

27. Después de la firma de otros memorandos de entendimiento entre el Tribunal y el KOICA, se recibieron nuevas contribuciones que sumaban 422.045 euros entre 2007 y 2009. Se pagaron al Tribunal 213.645 euros en febrero de 2007, 128.400 euros el 5 de mayo de 2008 y 80.000 euros el 16 de junio de 2009 para financiar el programa de pasantías del Tribunal, la organización de talleres regionales y la participación de estudiantes de países en desarrollo en la academia de verano organizada por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

28. La ejecución de la Donación del KOICA al 31 de diciembre de 2009, que se comunicará a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, ha sido la siguiente (en euros):

Contribución del 16 de junio de 2009	80 000
Ingresos por intereses	25
<b>Total</b>	<b>80 025</b>
Gastos en participantes y actividades autorizadas	-114 211
Cargos bancarios	-717
Cuentas por cobrar	-5 249
Pérdidas por diferencias cambiarias	-579
Reservas de ejercicios anteriores	70 686
<b>Saldo bancario</b>	<b>29 955</b>
<b>Saldo disponible</b>	<b>29 955</b>

## C. Fondo fiduciario de la Fundación Nippon

29. En marzo de 2007 el Tribunal y la Fundación Nippon firmaron el “acuerdo sobre la donación de la Fundación Nippon”. Conforme al acuerdo, la Fundación

Nippon se comprometió a aportar la suma de 200.000 euros para el “programa de formación y creación de capacidad de la Fundación Nippon y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en materia de solución de controversias conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

30. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, después se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros llamada “Donación de la Fundación Nippon”. El objeto de la donación es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa mencionado.

31. La segunda contribución de 200.000 euros al Tribunal se hizo el 27 de marzo de 2008, la tercera, por el mismo valor, el 27 de marzo de 2009, y la cuarta, por un monto de 230.000 euros, el 26 de marzo de 2010. La ejecución de la Donación de la Fundación Nippon al 31 de diciembre de 2010, que se comunicará a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, ha sido la siguiente (en euros):

Contribuciones	430 000
Ingresos por intereses	61
<b>Total</b>	<b>430 061</b>
Gastos en participantes y actividades autorizadas	-361 174
Cargos bancarios	-808
Cuentas por cobrar	-14 903
Pérdidas por diferencias cambiarias	-60
Cuentas por pagar	2 758
Reservas de ejercicios anteriores	140 123
<b>Saldo bancario</b>	<b>195 997</b>
<b>Saldo disponible</b>	<b>195 997</b>

#### D. Fondo Fiduciario para el Derecho del Mar

32. En su 28° período de sesiones, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal. Después, el Secretario estableció un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar en el Deutsche Bank de Hamburgo. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones que se hagan al fondo fiduciario se destinarán a la asistencia financiera para la participación de solicitantes de países en desarrollo en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal.

33. La primera contribución al fondo fiduciario, por un monto de 25.000 euros, fue aportada en 2010 por Korwind, una empresa de la República de Corea con sede en Hamburgo que trabaja en el campo de las energías renovables. Al 31 de diciembre de 2010, solo se habían registrado como gastos cargos bancarios por valor de 132 euros, y el saldo ascendía a 24.868 euros.

## Anexo I

## Tribunal Internacional del Derecho del Mar: informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2009-2010 (en euros)

<i>Parte</i>		<i>2009-2010</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Total de gastos</i>	<i>Saldo</i>	<i>Consignación</i>	<i>Saldo,</i>	<i>Total de gastos</i>
<i>Sección</i>	<i>Objeto de gastos</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Gastos</i>	<i>Gastos</i>	<i>(al 31 de diciembre</i>	<i>(5)=(1)-(4)</i>	<i>adicional</i>	<i>incluida la</i>	<i>expresado como</i>
		<i>aprobado</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)</i>	<i>de 2010),</i>		<i>2009-2010<sup>a</sup></i>	<i>consignación</i>	<i>porcentaje del</i>
		<i>(1)</i>			<i>(4)=(2)+(3)</i>		<i>(6)</i>	<i>adicional</i>	<i>presupuesto</i>
								<i>(7)=(5)+(6)</i>	<i>aprobado</i>
<b>A</b>	<b>Gastos periódicos</b>								
<b>1</b>	<b>Magistrados</b>	<b>4 433 400</b>	<b>2 170 982</b>	<b>2 293 164</b>	<b>4 464 146</b>	<b>-30 746</b>	<b>160 395</b>	<b>129 649</b>	
	Prestaciones anuales	2 715 700	1 387 007	1 481 811	2 868 818	-153 118	143 082	-10 036	100,35
	Estipendios especiales	788 600	359 089	370 626	729 715	58 885	17 313	76 198	90,55
	Viajes al período de sesiones	267 600	103 332	102 908	206 240	61 360	0	61 360	77,07
	Plan de pensiones de los magistrados	587 100	313 725	317 380	631 105	-44 005	0	-44 005	107,50
	Gastos comunes	74 400	7 829	20 439	28 268	46 132	0	46 132	37,99
<b>2</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>7 054 600</b>	<b>3 463 117</b>	<b>3 530 585</b>	<b>6 993 702</b>	<b>60 898</b>	<b>0</b>	<b>60 898</b>	
	Puestos de plantilla	4 620 000	2 290 842	2 324 972	4 615 814	4 186	0	4 186	99,91
	Gastos comunes de personal	1 991 900	998 466	1 001 567	2 000 033	-8 133	0	-8 133	100,41
	Reembolso de impuestos nacionales	0	0	0	0	0	0	0	
	Horas extraordinarias	39 000	14 278	14 598	28 876	10 124	0	10 124	74,04
	Personal temporario para reuniones	210 500	92 750	95 736	188 486	22 014	0	22 014	89,54
	Personal temporario general	121 100	40 936	52 788	93 724	27 376	0	27 376	77,39
	Capacitación	72 100	25 845	40 924	66 769	5 331	0	5 331	92,61
<b>3</b>	<b>Gastos de representación</b>	<b>10 000</b>	<b>5 483</b>	<b>5 744</b>	<b>11 227</b>	<b>-1 227</b>	<b>0</b>	<b>-1 227</b>	<b>112,27</b>
<b>4</b>	<b>Viajes oficiales</b>	<b>185 300</b>	<b>100 734</b>	<b>58 702</b>	<b>159 436</b>	<b>25 864</b>	<b>0</b>	<b>25 864</b>	<b>86,04</b>
<b>5</b>	<b>Atenciones sociales</b>	<b>13 900</b>	<b>4 454</b>	<b>8 717</b>	<b>13 171</b>	<b>729</b>	<b>0</b>	<b>729</b>	<b>94,76</b>
<b>6</b>	<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>2 771 400</b>	<b>1 321 990</b>	<b>1 314 949</b>	<b>2 636 939</b>	<b>134 461</b>	<b>0</b>	<b>134 461</b>	
	Conservación de locales (incl. seguridad)	2 033 100	1 014 218	980 915	1 995 133	37 967	0	37 967	98,13
	Alquiler y conservación de equipo	361 400	159 637	164 957	324 594	36 806	0	36 806	89,82
	Comunicaciones	197 200	74 500	88 173	162 673	34 527	0	34 527	82,49
	Servicios y cargos varios (incl. cargos bancarios)	41 200	15 025	19 172	34 197	7 003	0	7 003	83,00
	Suministros y materiales	123 900	58 560	50 522	109 082	14 818	0	14 818	88,04

Parte Sección	Objeto de gastos	2009-2010 Presupuesto aprobado (1)	2009 Gastos (2)	2010 Gastos (3)	Total de gastos en 2009-2010 (al 31 de diciembre de 2010) (4)=(2)+(3)	Saldo (5)=(1)-(4)	Consignación adicional 2009-2010 <sup>a</sup> (6)	Saldo, incluida la consignación adicional (7)=(5)+(6)	Total de gastos expresado como porcentaje del presupuesto aprobado
	Servicios especiales (auditoría externa)	14 600	50	11 210	11 260	3 340	0	3 340	77,12
<b>7</b>	<b>Biblioteca y gastos conexos</b>	<b>327 000</b>	<b>131 652</b>	<b>172 837</b>	<b>304 489</b>	<b>22 511</b>	<b>0</b>	<b>22 511</b>	
	Biblioteca - compra de libros y publicaciones	234 600	111 579	119 832	231 411	3 189	0	3 189	98,64
	Impresión y encuadernación externas	92 400	20 073	53 005	73 078	19 322	0	19 322	79,09
<b>B</b>	<b>Gastos no periódicos</b>								
8	Mobiliario y equipo								
	Compra de equipo	154 800	66 869	86 152	153 021	1 779	0	1 779	98,85
9	Reforma de locales								
<b>C</b>	<b>Gastos relacionados con las causas</b>	<b>2 564 700</b>	<b>29 575</b>	<b>1 063 686</b>	<b>1 093 261</b>		<b>47 055</b>	<b>47 055</b>	
<b>10</b>	<b>Magistrados</b>	<b>1 983 800</b>	<b>28 249</b>	<b>762 717</b>	<b>790 966</b>	<b>1 192 834</b>	<b>47 055</b>	<b>1 239 889</b>	
	Estipendios especiales	1 604 000	11 442	665 219	676 661	927 339	43 554	970 893	41,07
	Remuneración de magistrados especiales	96 700	1 879	0	1 879	94 821	3 501	98 322	1,88
	Viajes a reuniones, incl. de magistr. especiales	283 100	14 928	97 498	112 426	170 674	0	170 674	39,71
<b>11</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>580 900</b>	<b>1 326</b>	<b>300 969</b>	<b>302 295</b>	<b>278 605</b>	<b>0</b>	<b>278 605</b>	
	Personal temporario para reuniones	535 900	594	279 887	280 481	255 419	0	255 419	52,34
	Horas extraordinarias	45 000	732	21 082	21 814	23 186	0	23 186	48,48
<b>12</b>	<b>Gastos varios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>D</b>	<b>Fondo de operaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
	<b>Total</b>	<b>17 515 100</b>	<b>7 294 856</b>	<b>8 534 536</b>	<b>15 829 392</b>	<b>1 685 708</b>	<b>207 450</b>	<b>1 893 158</b>	<b>89,32</b>

<sup>a</sup> De conformidad con SPLOS/200.

## Anexo II

### **Proyecto de decisión sobre el mecanismo de ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

*La Reunión de los Estados Partes,*

*Considerando* que, con respecto al nivel de remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Cuarta Reunión de los Estados Partes decidió mantener la equivalencia con los niveles de la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

*Considerando también* que la Asamblea General, en su decisión 62/547 de 3 de abril de 2008, decidió fijar, con efecto a partir del 1 de abril de 2008, el sueldo básico neto anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia en 158.000 dólares de los Estados Unidos, con el correspondiente multiplicador del ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo básico neto, al que se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para los Países Bajos, según proceda, teniendo en cuenta el mecanismo de ajuste propuesto por el Secretario General en el párrafo 77 de su informe<sup>1</sup>,

*Considerando además* que el mecanismo de ajuste aprobado por la Asamblea General en su decisión 62/547 establece que “cuando se revise en el futuro la escala básica aplicable al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores mediante la consolidación del multiplicador del ajuste por lugar de destino en la escala básica con el reajuste correspondiente de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, el sueldo básico anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia también se ajustará con el mismo porcentaje y al mismo tiempo”,

*Decide* que, cuando se revise en el futuro la escala básica aplicable al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas mediante la consolidación del multiplicador del ajuste por lugar de destino en la escala básica con el reajuste correspondiente de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, el sueldo básico anual de los miembros del Tribunal también se ajuste con el mismo porcentaje y al mismo tiempo que en el caso de los magistrados de la Internacional de Justicia.

---

<sup>1</sup> A/62/538.